



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00030 -2020-MPD/A

San José de Sisa, 21 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 002-2019-MPD/UTSV de fecha 19 de diciembre del 2019, la nota de coordinación N° 0474-2019-MPD/GM de fecha 19 de diciembre del 2019, la papeleta de tránsito N° 003285 de fecha 21 de diciembre del 2014, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, se ha visto el expediente perteneciente al señor MANUEL ALBERTO VELASQUEZ ARGOMEDO, identificado con DNI N° 42832053, en la cual se detalla una papeleta de tránsito impuesta en el año 2014 con N° 003285.

Que, mediante informe N° 002-2019-MPD/UTSV, el jefe de la unidad de tránsito y seguridad vial, solicita la ANULACION DE OFICIO de la papeleta de tránsito N° 003285, sustentando que ha verificado que los datos inscritos en el Sistema, figuran a nombre de una persona distinta al del DNI, es decir, el DNI N° 42832053, figura a nombre del señor JUAN MANUEL NEYRA PORTOCARRERO.

Que, se ha verificado que la citada papeleta adolece de información real, es decir, el número de DNI no coincide con el nombre de la persona a quien se le ha impuesto, por lo tanto carece de requisitos de validez que todo acto administrativo debe contener; precisamente en lo relacionado con su contenido;

Que, todo acto administrativo se rige por el cumplimiento de ciertos requisitos los mismos que se encuentran debidamente normados; y siendo que en el presente caso, la citada papeleta adolece de estos requisitos, es que se debe declarar la nulidad del mismo

Que, conforme el art. 10 numeral N° 2) del T.U.O. de la Ley 27444, debe la citada papeleta ser declarada nula de puro derecho, y teniendo en cuenta el artículo 213 de la acotada norma legal, sobre la Nulidad de Oficio, numeral 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Concordante con el numeral 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Que, el artículo 326 del TUO del D.S 009-2016-MTC, exige que todos los campos sean consignados con la información debida, la papeleta N° 003285, adolece de estos requisitos de validez, y como tal estaría afecta a causal de nulidad.

Por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el inciso N° 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR LA NULIDAD DE LA PAPELETA** de tránsito impuesta en el año 2014 con N° 003285, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al administrado MANUEL ALBERTO VELASQUEZ ARGOMEDO, identificado con DNI N° 42832053, y a la Gerencia de Fiscalización, seguridad y transporte.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edwin García Pérez
ALCALDE PROVINCIAL